



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
Bolívar, 28 de Diciembre de 2023

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8595/23

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2934/2023 =

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del “Programa Juguemos Piola”, que expresa: -----



ORGANISMO PROVINCIAL
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVENIO DE ADHESIÓN
PROGRAMA JUGUEMOS PIOLA

Entre el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “**EL ORGANISMO**”, representado en este acto por su Director/a Ejecutivo/a, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Sr. Marcos Emilio Pisano**, acuerdan celebrar el siguiente convenio “ad referéndum” de su ulterior aprobación a través del Acto Administrativo pertinente, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

Primera: “**LA MUNICIPALIDAD**”, en el marco del Programa Juguemos Piola, conformará un Equipo de Trabajo que contará con un mínimo de 4 (cuatro) personas para la aplicación del Programa en su jurisdicción quienes integraran el Programa Juguemos Piola del Partido de Bolívar, cuya sede de funcionamiento será en calle Belgrano 11, localidad de San Carlos de Bolívar. -----

Segunda: El Equipo de Trabajo referido en la Cláusula Primera estará conformado por los/as Profesionales que “**LA MUNICIPALIDAD**” seleccione siguiendo los criterios establecidos en el Documento de Gestión del Programa para su conformación. Dicho Equipo de Trabajo desarrollará sus incumbencias en relación administrativa con la comuna, quedando el Organismo de la Niñez y Adolescencia exento de cualquier vínculo contractual con los mismos. -----

Tercera: “**LA MUNICIPALIDAD**”, como responsable del Equipo de Trabajo, tendrá a su cargo:

- Delimitar el/los ámbito/s territorial/es en el cual se centrará el desarrollo del Programa.
- Seleccionar, manteniendo conformado y activo el Equipo de Trabajo del Programa con una dotación de agentes suficiente para llevar adelante los objetivos establecidos en la Resolución y su Documento de Gestión en su territorio.

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR





ORGANISMO PROVINCIAL
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- Poner a disposición del Equipo de Trabajo del Programa una sede, el equipamiento, las instalaciones y servicios públicos necesarios y suficientes, con el objeto de asegurar el óptimo resultado de las actividades desplegadas en el marco del programa
- Designar un referente del Programa a efectos de cumplimentar los aspectos administrativo-contables para ejecutar las rendiciones de las subvenciones otorgadas por “**EL ORGANISMO**”, manteniendo actualizada toda la documentación que “**EL ORGANISMO**” disponga para el contralor de los pagos correspondientes.
- Asegurar y fomentar la relación fluida y constante del Equipo de Trabajo territorial con el Equipo Provincial del Programa.
- Cumplimentar debidamente toda la documentación legal y técnica que implemente “**EL ORGANISMO**” a propósito del desarrollo del Programa.
- Realizar la difusión al Programa en su jurisdicción.

Cuarta: Son fundamentales en el desarrollo del programa la participación protagónica de las niñas, niños y adolescentes así como la inclusión de la perspectiva de género en todas las prácticas. Asimismo, a fin de promover el derecho al juego, “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá generar acciones que tiendan a:

- a) Visibilizar el juego como un derecho de todas las personas cualquiera sea su edad, especialmente de las niñas, niños y adolescentes.
- b) Construir a través del juego espacios saludables y comunitarios donde sea posible reflexionar sobre la vida cotidiana e incluso abordar problemas a través de distintas dinámicas lúdicas.
- c) Disponer de un espacio que promueva la conexión con lo emocional, permitiendo la imaginación de otros mundos posibles y la creatividad sin límites.
- d) Promover juegos con perspectiva de género haciendo lugar al reconocimiento de las diversidades y reflexionando sobre los estereotipos y discursos que modelan los cuerpos y las identidades.



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



ORGANISMO PROVINCIAL
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- e) Fortalecer prácticas solidarias, que promuevan el juego colectivo y colaborativo, promoviendo el fortalecimiento del entramado social.
- f) Reconocer espacios públicos potenciales para el armado de juegos intergeneracionales, promoviendo estrategias para construirlos como lugares de encuentro.
- g) Fomentar la creación y fortalecimiento de los Consejos Locales de Niñez y Adolescencia o mesas locales a fin de articular el trabajo inter-institucional promoviendo la oportuna y eficaz intervención de cada uno de los recursos territoriales -estatales y de la comunidad- que conforman la red de organismos co-responsables del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, en las distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, de modo de instar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Quinta: “LA MUNICIPALIDAD” deberá inscribirse en el REGISTRO PROVINCIAL DE ESPACIOS DE JUEGO de la provincia de Buenos Aires y elegir un/a representante que integre el CONSEJO PROVINCIAL DE ESPACIOS DE JUEGO. -----

Sexta: “LA MUNICIPALIDAD” recibirá de parte de “EL ORGANISMO” en forma mensual un apoyo económico de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) pagaderos a bimestre vencido, que deberán ser destinados de manera exclusiva al desarrollo y sostenimiento del Programa. -----

Séptima: “LA MUNICIPALIDAD” tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; teniendo en cuenta que hasta el 80% deberá ser empleado para la conformación del equipo de trabajo y el 20% para la compra de insumos; debiendo rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, identificando -con

MARCO PISANO
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



ORGANISMO PROVINCIAL
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

carácter de declaración jurada- los comprobantes contables que respaldan el egreso, en los términos del Art. 10 del Anexo 1 del Decreto 4619/93, sin perjuicio –en el caso de los Municipios- de la oportuna y formal rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas provincial.-----

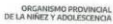
Octava: “EL ORGANISMO”, a través del Equipo Provincial del Programa y de los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos realizará la supervisión y seguimiento de la implementación del Programa por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**. La misma se compromete a completar en forma mensual el “Informe de Avance” del programa y/o contestar informes como asimismo se ajustarán a las directivas, disposiciones y recomendaciones que se le formulen para cumplir los objetivos del Programa. -----

Novena: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente convenio quedará éste rescindido automáticamente, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. -----

Décima: El presente convenio tendrá una duración de **12 (doce) meses** a partir del día **1º de Enero de 2023** con una prórroga automática por el mismo período. La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso y con una anticipación de por lo menos **NOVENTA (90) DIAS**, por notificación fehaciente – carta documento, cédula de notificación debidamente diligenciada.-----

Décimo primera: En caso de rescisión, **“LA MUNICIPALIDAD”** deberá reintegrar los montos correspondientes al apoyo económico no utilizado desde el momento que el convenio haya entrado en vigencia. -----

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

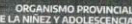
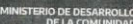
Décimo segunda: A los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL ORGANISMO” en Calle 116 N°1869 (e/70 y 71) de la Ciudad y Partido de La Plata; y “LA MUNICIPALIDAD” en calle Belgrano 11 de la localidad de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, ambos de la Provincia de Buenos Aires. -----

Décimo tercera: A los efectos del envío del cheque del pago de las subvenciones acordadas, el mismo será remitido a nombre de la **Municipalidad de Bolívar** denunciando – a los efectos que correspondan – la Cuenta Corriente en pesos N°10198/7 del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal N°6734 CBU N°01403273-01673401019875. -----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firma el presente documento, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de Diciembre de 2022. -


German Leonel Urman
Director Ejecutivo
Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia
Prov. Buenos Aires


Marcos PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.


DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”